



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“VULNERACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IQUITOS DURANTE LA
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Autores: Bach. Anel Eliane Macedo Vela
 Bach. Héctor Miguel Rivadeneyra Ocampo**

Asesora: Dra. María Esther Felices Mendoza

Iquitos, Perú 2024

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 276-2024-UCP-FDCP, del 25 de Abril de 2024 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 545-2024-UCP-FDCP, del 30 de Setiembre de 2024, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 18 de octubre de 2024, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: **"VULNERACION DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IQUITOS DURANTE LA INVESTIGACION PRELIMINAR, 2023"**

Presentado por:

ANEL ELIANE MACEDO VELA
HECTOR MIGUEL RIVADENEYRA OCAMPO

Asesor (es): Dra. Maria Esther Felices Mendoza

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: *Aprobada por unanimidad*

A las *20:50* horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.


Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente


Mag. Nestor Armando Fernandez Hernandez
Miembro


Mag. Efraim Yanarico Quispe
Miembro



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"VULNERACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IQUITOS DURANTE LA
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR 2023"**

De los alumnos: ANEL ELIANE MACEDO VELA Y HÉCTOR MIGUEL RIVADENEYRA OCAMPO, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de 22% de similitud.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 09 de setiembre del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a horizontal line.

Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

Categoría	Porcentaje
Textos copiados	22%
Textos potencialmente generados por la IA	22%
Idiomas no reconocidos (ignorado)	14%
Similitudes entre currículos de otros estudiantes	42%

Nombre del documento: UCP_DERECHO_2024_T_ANGELMACEDO_HYCTORRAVADEN
YRA_V1.pdf
ID del documento: 49abb7faef9771e7cd2b5f6d5a15d66e4ad5915
Tamaño del documento original: 1,13 MB
Autor(es):

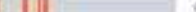
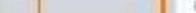
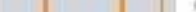
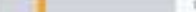
Depositar: Chris Angela Ramirez Flores
Fecha de dep sito: 31/01/2024
Tipo de carga: interface
Fecha de fin de an lisis: 2/2/2024

Número de palabras: 11.098
Número de caracteres: 78.202

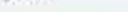
Ubicación de las similitudes en el documento



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 repositorio.unpgr.edu.pe https://repositorio.unpgr.edu.pe/bitstream/20.500.12800/12042/1/Manual_Paso_a_Paso_del_Renac... 22 fuentes similares	< 5%		 Palabras Identicas = 76 (35 palabras)
2	 Documento de otro usuario grupos El documento proviene de otro grupo 28 fuentes similares	< 5%		 Palabras Identicas = 76 (34 palabras)
3	 repositorio.usap.edu.pe https://repositorio.usap.edu.pe/bitstream/20.500.12800/12800/1/2007%20MBA%20Tarea_55087.pdf 4 fuentes similares	< 5%		 Palabras Identicas = 76 (32 palabras)
4	 Documento de otro usuario grupos El documento proviene de otro grupo 21 fuentes similares	< 5%		 Palabras Identicas = 76 (31 palabras)
5	 www.3traveller.info https://www.3traveller.info/Archivos/plug-in/etaj.pdf 38 fuentes similares	< 5%		 Palabras Identicas = 76 (27 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 repositorio.unu.edu.pe https://repositorio.unu.edu.pe/handle/document/7611/7197/67_2024_7361_2646C4C2_2024_7_3_10_0808...	< 1%		① Palabras idénticas: + 7% (37 palabras)
2	 repositorio.ucv.edu.pe https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/document/13_565_2296122885/Negocios_y_gestion_de_ris...	< 1%		① Palabras idénticas: + 7% (37 palabras)
3	 www.derechoycentrosocial.com https://www.derechoycentrosocial.com/tyc/Whatsapp/centrosocial.htm	< 1%		① Palabras idénticas: + 7% (37 palabras)
4	 Documento de otro usuario #14999 El documento proviene de otro grupo	< 1%		① Palabras idénticas: + 7% (37 palabras)
5	 www.ohchr.org/ El uso de la tortura en los interrogatorios: ilegal, inhumano e ineficaz... https://www.ohchr.org/es/press/releases/2017/20170404-torture-interrogations-illegal-inhumane-ineffective...	< 1%		① Palabras idénticas: + 7% (39 palabras)

PÁGINA DE APROBACIÓN

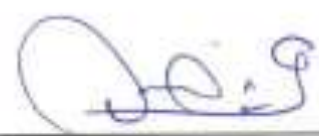
Tesis sustentada en acto público el día Viernes 18 de octubre del 2024 en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:



Dr. VLADYMR VILLARREAL BALBIN
Presidente



Mag. NESTOR ARMANDO FERNANDEZ HERNANDEZ
Miembro



Mag. EFRAIN YANARICO QUISPE
Miembro



Dra. MARIA ESTHER FELICES MENDOZA
Asesora

DEDICATORIA

Dedicamos el desarrollo del presente trabajo a Dios, porque nada de esto hubiera sido posible, sin la bendición, salud y sabiduría que él provee.

A nuestros padres, ya que, con su tenaz ejemplo nos mostró el camino hacia la superación y dedicación.

A cada miembro de mi familia, quienes han inculcado en mí buenos principios y valores, sin ellos nada.

BACH. ANEL ELIANE MACEDO VELA

BACH. HÉCTOR MIGUEL RIVADENEYRA OCAMPO

AGRADECIMIENTO

Hago un agradecimiento singular a mis profesores, compañeros de aula, por el apoyo, la guía, y sus conocimientos, que determinó el desarrollo de la investigación.

BACH. ANEL ELIANE MACEDO VELA

BACH. HÉCTOR MIGUEL RIVADENEYRA OCAMPO

ÍNDICE DE CONTENIDO

Acta de Sustentacion	2
<u>Constancia de Antiplagio</u>	3
Resultado de Antiplagio	4
Pagina de Aprobacion	5
DEDICATORIA	6
AGRADECIMIENTO	7
ÍNDICE DE CONTENIDO	8
ÍNDICE DE TABLAS	11
ÍNDICE DE GRÁFICOS	12
RESUMEN	13
ABSTRACT	14
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	15
1.1 Antecedentes: investigaciones relacionadas con el tema	15
1.1.1 Antecedentes internacionales	15
1.1.2 Antecedentes nacionales	16
1.1.3 Antecedentes locales.....	18
1.2. Bases Teóricas y científicas que sustenta el estudio.....	18
1.2.1 Información de la identidad del imputado	18
1.2.2 Información de la identidad del imputado vulnera el derecho a la presunción de inocencia.....	20
1.2.3. Origen de la presunción de inocencia	21
1.2.4. Derecho a la presunción de inocencia	22
1.2.5. El derecho a la presunción de inocencia en el mundo	23
1.2.6 La presunción de inocencia en Europa	24
1.2.7 La presunción de inocencia en la constitución española	24
1.2.8. La Presunción de inocencia en el Perú.....	25
1.2.9. Vulneración del derecho a la presunción de inocencia.....	25
1.2.10. Libertad de expresión	26
1.2.11. Sanciones a los medios.....	28
1.2.12. Interrogatorios que vulneran	30
1.2.13 Prevalencia del derecho al honor frente al derecho a la libertad de información	32

1.2.14. Pautas para resolver los conflictos entre libertad de opinión e información y derecho al honor	34
1.2.15. Relación de la presunción de inocencia con el derecho a la libertad personal	36
1.2.16. Relación de la presunción de inocencia con el derecho al honor	38
1.2.17. La presunción de inocencia en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	40
1.3 Marco jurídico.....	40
1.3.1. Constitución Política del Perú	40
1.3.2. Nuevo Código Procesal Penal	41
1.3.3. Convención Americana de Derechos Humanos	41
1.4. Definición de conceptos básicos.....	42
CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	44
2.1. Descripción del problema.....	44
2.2 Formulación del problema.....	47
2.2.1 Problema general	47
2.2.2 Problemas específicos	47
2.3 Objetivos de la investigación.....	48
2.3.1 Objetivo general.....	48
2.3.2 Objetivos específicos.....	48
2.4 Justificación e importancia de la investigación	49
2.5. Hipótesis de la investigación.....	49
2.5.1 Hipótesis general	49
2.5.2 Hipótesis secundarias.....	50
2.6 Variables.....	50
2.6.1 Identificación de Variables	50
2.6.2 Definición de Variables	51
2.6.3 Operacionalización de las variables	52
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	53
3.1 Nivel y Tipo y Diseño de Investigación	53
3.1.1. Nivel de Investigación.....	53
3.1.2. Tipo de Investigación.....	53
3.1.3. Diseño de Investigación	53
3.2. Población y Muestra.....	54

3.2.1. Población	54
3.2.2. Muestra	54
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	54
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos	54
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	55
3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos	55
3.4. Procesamiento de la información y análisis de datos.....	55
3.4.1. Procesamiento de la información	55
3.4.2. Análisis de datos.....	55
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	56
4.1 Análisis descriptivo	56
4.1.1 Variable (X): Derecho a la presunción de inocencia	56
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
5.1 Discusión	67
5.2 Conclusiones.....	67
5.3 Recomendaciones	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
ANEXOS	74
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	76
ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	78
ANEXO 03: TABLA DE VALIDACIÓN DEL EXPERTO	82
ANEXO 04: RESULTADO DE LA PRUEBA DE VALIDEZ	85
ANEXO 05: RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONFIABILIDAD	86

ÍNDICE DE TABLAS

N°	TÍTULO	PÁGS
01.	Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de libertad de expresión.	43
02.	Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de sanciones a los medios.	46
03.	Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de sanciones a los medios.	49
04	Análisis de la variable: Derecho a la presunción de inocencia	52

ÍNDICE DE GRÁFICOS

N°	TÍTULO	PÁGS
01.	Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de libertad de expresión.	44
02.	Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de sanciones a los medios.	47
03.	Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de sanciones a los medios.	50
04.	Análisis de la variable: Derecho a la presunción de inocencia.	52

RESUMEN

La presente investigación busca determinar si la facultad de la Policía Nacional de informar a los medios de comunicación social acerca de la identidad del imputado vulnera el derecho constitucional a la presunción de inocencia, y la garantía al debido proceso, así como determinar los límites al derecho a la libertad de información frente al principio de presunción de inocencia

Palabras clave: derecho a la información. Presunción de inocencia. Debido proceso. reserva de la identidad del imputado.

ABSTRACT

This research seeks to determine whether the power of the National Police to inform the media about the identity of the accused violates the constitutional right to the presumption of innocence and the guarantee of due process, as well as to determine the limits to the right to freedom of information versus the principle of presumption of innocence.

Key words: right to information. Presumption of innocence. Due process. confidentiality of the identity of the accused.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes: investigaciones relacionadas con el tema

1.1.1 Antecedentes internacionales

Henao (2022) realizó una investigación respecto de la presunción de inocencia y concluyó que: Dado que los medios de comunicación masiva y las redes sociales son plataformas destinadas a informar al público sobre diversos temas de interés general, incluyendo casos penales en todo el mundo, existe el riesgo constante de que el acusado sea tratado como si ya hubiera sido condenado. Esto lo coloca en una posición vulnerable frente a los demás, ya que, al ser considerado imputado, adquiere casi de inmediato un rechazo y una condena social que son prácticamente irreversibles. En otras palabras, el imputado a menudo sufre las consecuencias de la responsabilidad penal antes de tiempo, lo que viola la presunción de la inocencia. Es decir, la sociedad tiene la necesidad de tratar a los imputados como inocentes hasta que una sentencia definitiva y firme declare lo contrario.

Martínez (2022) realizó una investigación que recurrió a la doctrina técnica en Derecho penal, Historia del Derecho, Derecho canónico y eclesiástico y llegó a la conclusión de que la confianza en el Derecho debe mantenerse intacta. Las críticas de la opinión pública pasan a un segundo plano cuando el Derecho se aplica correctamente y la justicia se ajusta a los valores y a los parámetros democráticos. fundamentales del ordenamiento jurídico. El poder de condenar o absolver a un individuo por la comisión de un delito recae exclusivamente en el Estado, y este solamente puede emitir una legítima sentencia si la decisión respetó meticulosamente todas las garantías procesales y los derechos fundamentales.

Previtera (2020) realizó una investigación con un análisis cuyo objetivo fue investigar las indagaciones que se derivan de la información sobre casos penales para promover un enfoque más responsable del periodismo. El investigador determinó que la hipótesis general no estaba respaldada. Esto se debe a que, en sentido estricto, los medios no vulneran el concepto constitucional de presunción de inocencia, ya que este principio sólo se aplica en el contexto de un procedimiento judicial. Sin embargo, hay muchas pruebas que indican que los medios suelen emitir juicios sobre personas sospechosas de estar implicadas en actividades que están siendo investigadas por el sistema judicial. A menudo, estos individuos son posteriormente exonerados por el órgano judicial competente debido a su presunta inocencia. Esta conducta vulnera el derecho a la dignidad, salvaguardado tanto por las leyes nacionales como por los acuerdos mundiales, y podría llegar a constituir delitos de difamación o calumnia.

1.1.2 Antecedentes nacionales

Lector (2021) desarrolló una investigación cualitativa, con el tipo de investigación Básica ya que requiera que la ciencia sea una ciencia objetiva con conocimientos. El diseño de esta investigación se basó en una perspectiva interpretativa y utilizó la Teoría Fundamentada para comprender cómo funciona el mundo, enfocándose en una interpretación del ser humano. La población del estudio estuvo compuesta por seis periodistas y abogados. Concluyendo que,

El periodismo vulnera el derecho de la presunción de la inocencia. Es importante recordar que cualquier procesado debería ser calificado inocente hasta que sea demostrado todo lo contrario. No obstante, los medios de comunicación afectan esta presunción al emitir opiniones prematuras sobre hechos criminales, presentando a las personas investigadas como culpables sin pruebas que lo respalden y sin una sentencia de un magistrado. De este modo, los medios televisivos actúan como jueces, imputando delitos y, violando su derecho a la presunción de

su inocencia. La criminología ofrece un enfoque que destaca los excesos y el papel perturbador del periodismo en la desinformación. Se determinó que los medios periodísticos vulneran el derecho a la presunción de la inocencia, al emitir información sobre casos criminales de manera imprudente, motivados únicamente por el interés de generar miedo en la sociedad.

Flores y Ramírez (2022) realizaron una investigación de tipo de cualitativa porque se añadió variedades de técnica, asimismo percepciones para perfeccionaron algunas preguntas al tema de estudio y porque se realizó un estudio en el campo, mediante varios análisis de información y de datos que pudieron obtener. De tal manera, que la investigación se utilizó el diseño interpretativo, que le permitió lograr un verídico conocimiento, con una población integrada por seis participantes, 3 fiscales, dos jueces y un abogado. El estudio concluyó que el derecho a la libertad de información puede violar los derechos personales que están siendo investigados, especialmente cuando son mostradas en medios televisivos o exhibidas con información incorrecta. Esto vulnera su derecho a la presunción de la inocencia y a la dignidad humana, incluso antes de que se concluya el proceso respectivo. El derecho a la información es primordial, pero tiene ciertos límites, como la defensa del derecho a la buena reputación de todos los ciudadanos. Sin embargo, los medios televisivos continúan abusando de este derecho al exhibir a los investigados como culpables durante el proceso penal. A fin de determinar si alguien es culpable o inocente de un delito, es necesario completar todas las etapas del proceso penal.

Campos (2022) realizó una investigación documental o teórica porque fue de primera fuente, debido a que los resultados estuvieron basados en análisis y lecturas de artículos de prensa. La investigación concluye manifestando que la manera en que el derecho al honor y el derecho a la presunción de inocencia se ve afectada por el derecho a la libertad de expresión, lo cual se puede ver reflejado mediante juicios con implicancias mediáticas, los cuales son ocasionados por la notabilidad con

la que los medios televisivos manejan las informaciones de las noticias, en vista que en base a lo expuesto por la prensa televisiva, la sociedad puede generar opiniones preconcebidas sobre el sujeto investigado, la cual a veces se ajusta a la realidad en vista que muchas veces la prensa comunica la noticia de un presunto hecho ilícito basándose en especulaciones, también comparten opiniones y propias adelantadas, así también comparten supuestas hipótesis, de ello pudieran ser de carácter difamatorio, cuando el proceso aún se encuentra en investigaciones preliminares y el fiscal en ocasiones no se ha pronunciado sobre la culpabilidad, llegando a afectar el derecho al buen honor de la persona investigada.

1.1.3 Antecedentes locales

Macedo y Ampuero (2022) realizaron una investigación de tipo no experimental de interpretación jurídica y enfoque cualitativo, con cinco casos judiciales. Los investigadores concluyeron que, en los cinco casos analizados mediante el método de la interpretación, se logró confirmar tanto la hipótesis principal como la hipótesis específica, las cuales indican que la imposición de una medida coercitiva procesal personal es innecesaria.

1.2. Bases Teóricas y científicas que sustenta el estudio

1.2.1 Información de la identidad del imputado

El artículo 1° de la Constitución Política del Perú [Const.], (1993) declara que proteger a las personas y el respeto de su dignidad es la máxima prioridad del Estado y de la sociedad. Así también, el artículo 2° reconoce el derecho de todo individuo a, entre otras cosas: la integridad moral; la libertad de crecer y desarrollarse como individuo; la igualdad ante la ley; el respeto y la estima; la corrección rápida y adecuada de las declaraciones falsas y dañinas hechas en cualquier forma de redes sociales; y el derecho a la autonomía personal, por lo tanto, hasta que se pruebe la culpabilidad, todo el mundo tiene derecho a que sea tratado como

si fuera inocente. Este es un derecho proclamado por el artículo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal (2006), que establece que una persona acusada de cometer un acto delictivo se presume no culpable hasta que se pruebe o decida judicialmente su culpabilidad. Además, el párrafo 2 del citado artículo instituye que funcionario alguno o autoridades públicas podrían presentar a un individuo como culpable o proporcionar información al efecto antes de la emisión de un fallo definitivo.

El artículo 71° del Código Procesal Penal establece el derecho del acusado a ejecutar la sentencia, ya sea personalmente o mediante un abogado, estos son los derechos constitucionales y que la ley le adjudican, desde el principio de las diligencias preliminares hasta el término del citado proceso. Sin embargo, el artículo 70° del Nuevo Código Procesal Penal (2006) establece que la policía puede revelar información a los medios de prensa sobre la identidad de los supuestos responsables; no obstante, cuando se trate de las víctimas, testigos u otros que estén o puedan llegar a estar conectadas con la investigación de un acto delictivo. (Patio, 2019)

La revelación de la identidad de personas acusadas de un delito es un tema delicado que implica la proporción entre el derecho a la privacidad y el interés público. Revelar su identidad puede afectar sus derechos.

Las leyes de privacidad protegen a los individuos contra la divulgación indebida de información personal. La revelación de la identidad de un acusado puede considerarse una violación de su privacidad, especialmente si resulta ser inocente. En algunos casos, el interés público puede justificar la revelación de la identidad de un acusado, especialmente si se trata de delitos graves o si el individuo representa un peligro para la sociedad. Los medios de comunicación a menudo argumentan que el público tiene derecho a conocer la identidad del acusado en ciertas circunstancias.

Las leyes varían según el país y la jurisdicción. Algunas jurisdicciones tienen leyes que restringen la divulgación de la identidad de los acusados hasta que sean condenados, mientras que otras permiten la divulgación en

ciertas circunstancias. La revelación de la identidad de un individuo acusado de uno, o más delitos, depende de una delicada proporción entre el interés público y los derechos individuales, y las leyes específicas de la jurisdicción en cuestión. Es fundamental considerar el contexto legal.

1.2.2 Información de la identidad del imputado vulnera el derecho a la presunción de inocencia

El derecho a ser presumido inocente de un delito no se pone en peligro inmediatamente por la revelación de la identidad de un acusado; más bien, el derecho se compromete cuando la divulgación se acompaña de una declaración que tiende a convencer al público de que el acusado es culpable del acto criminal del que ha sido acusado, a pesar de que no se ha hecho ninguna acusación formal contra ellos. (Mendoza, 2022)

La revelación de la identidad de un acusado de un delito puede vulnerar su derecho a la presunción de la inocencia. Este derecho es un principio básico del derecho penal y está protegido en diversas legislaciones y tratados internacionales.

La divulgación de la identidad de un acusado puede llevar a un juicio mediático, donde la gente y los medios formen opiniones negativas sobre el individuo antes de celebrado un juicio justo. Esto podría influir en la percepción pública y potencialmente en el jurado o en el propio tribunal.

Ser identificado como acusado de un delito puede acarrear un estigma social significativo, afectando la reputación personal y profesional del individuo, incluso si posteriormente se demuestra su inocencia. La presión pública y mediática resultante de la revelación de la identidad del acusado puede ejercer presión sobre jueces y fiscales, afectando su imparcialidad y objetividad.

Sensibilizar al público y a los medios sobre lo importante de la presunción de la inocencia y las consecuencias de prejuzgar a los acusados

puede ayudar a mitigar el impacto negativo de la divulgación de su identidad. Divulgar la identidad de un acusado puede comprometer seriamente su derecho a la presunción de la inocencia. Es crucial que autoridades y medios manejen dicha información con responsabilidad y que sean tomadas medidas adecuadas para proteger los derechos de los acusados hasta que se demuestre su culpabilidad.

1.2.3. Origen de la presunción de inocencia

De hecho, este derecho-principio ha sido reconocido formalmente en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el mismo documento que surgió de una propuesta de Adrien Duport, un funcionario que representó a la nobleza parisina ante la Asamblea Nacional Francesa en la era de la luz, ya que el artículo 9° de dicha declaración establece por primera vez, la presunción de la inocencia que cualquier ser humano está dotado, considerado como derecho inherente.

Asimismo, es un principio jurídico básico que tiene sus raíces en la antigüedad y ha evolucionado a lo largo de los siglos hasta convertirse en un pilar central del derecho penal moderno.

Primero, una lectura cuidadosa de este solemne texto revela que la presunción de la inocencia es reconocida como un derecho humano que garantiza que una persona sea presentada como inocente mientras no esté demostrada su culpa en un juicio justo (con debido proceso, incluyendo las 26 garantías procesales). Seguidamente, se hace hincapié en la necesidad real de utilizar tales medidas, dada su naturaleza excepcional y la arbitrariedad que resultaría de su excesiva aplicación. Con el tiempo, la presunción de la inocencia ha sido reconocida por la gran mayoría de los sistemas jurídicos nacionales en los países que adoptaron una democracia legítima. (Mendoza, 2022)

La presunción de inocencia tiene un largo recorrido histórico, desde el derecho romano y el derecho canónico hasta las revoluciones francesa y americana, y su consolidación en el derecho nacional e internacional

moderno. Este principio sigue siendo esencial para establecer garantías en un juicio justo y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

1.2.4. Derecho a la presunción de inocencia

El derecho a la presunción de la inocencia es un pilar básico en el terreno del derecho sancionador, aplicable al Derecho Penal como al Derecho Administrativo Sancionador. Su propósito es certificar que únicamente los culpables reciban sanciones, evitando que cualquier persona inocente sea castigada. (Higa, 2013)

Asimismo, es un principio jurisdiccional básico que instituye que cualquier individuo acusado de uno, o más delitos debería ser tratado inocente hasta que sea demostrada su culpa a través de un juicio justo y basado en pruebas suficientes. Este derecho sería esencial para avalar un proceso equitativo y salvaguardar los derechos humanos de un acusado.

También, insta que un acusado no tendría la obligación de tener que probar su inocencia en el delito del que se le acusa. Las cargas de las pruebas recaen en el acusador, y toda duda debería solucionarse en favor de un imputado. De este modo, la prueba concluyente de culpabilidad es un requisito esencial para imponer una sanción penal, por lo que la responsabilidad de presentar pruebas recae en quien acusa y no en el acusado. Asimismo, el principio de presunción de la inocencia significa que los jueces no deben comenzar el proceso con ideas preconcebidas de que el acusado(a) sea culpable del delito atribuido. (Figueroa, 2014)

La presunción de inocencia está intrínsecamente vinculada con el derecho a un juicio justo, que incluiría el derecho a estar informado de la respectiva denuncia, además de contar con el tiempo y los medios respectivos para la respectiva defensa, y a ser juzgado por un juez que no esté parcializado.

El objetivo del derecho a la presunción de la inocencia es asegurar que ningún individuo inocente sea sancionado. El criterio de dignidad actúa

como un criterio guía respecto de la forma en que los individuos deben ser tratados simplemente por ser humanos. (Nino, 1989) (p. 287)

Mientras no se demuestre la culpabilidad, el acusado debe ser tratado como inocente. Esto implica, entre otras cosas, que no debe ser presentado públicamente como culpable (por ejemplo, en esposas o uniforme de prisión).

Aunque la presunción de inocencia no se ve necesariamente comprometida por la detención preventiva, ésta debe ser utilizada con moderación y justificada adecuadamente. Las condiciones de detención deben respetar la dignidad y los derechos del acusado.

Este derecho es un principio esencial del derecho penal que asegura un tratamiento justo y equitativo para los acusados. Su respeto y aplicación son fundamentales. La comunidad internacional y las legislaciones nacionales deben seguir reforzando y protegiendo este derecho a fin de garantizar la justicia en los procesos judiciales.

1.2.5. El derecho a la presunción de inocencia en el mundo

Este derecho está declarado en documentos mundiales. Entre ellos se resalta, primero a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 originada en la ONU, que en su artículo 11 menciona que: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la Ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías fundamentales para su defensa”. (Sanchís, 2018)

La presunción de la inocencia es un derecho humano fundamental que protege a la gente de ser condenada injustamente. A pesar de los desafíos y las críticas, sigue siendo un principio crucial para garantizar juicios justos y equitativos en todo el mundo. La aplicación y el respeto de este derecho varían entre países.

1.2.6 La presunción de inocencia en Europa

Esta es fundamental en el proceso penal moderno y aparece en el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 14,2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, disposiciones idénticas o similares se encuentran en varios otros tratados de los derechos humanos, así también en los Estatutos de los Tribunales ad hoc de la ONU y en los Estatutos de la Corte Penal Internacional. (CPI)".

El artículo 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) proclama textualmente que *"todo acusado se presume inocente mientras su culpabilidad no haya sido declarada legalmente"*. Es evidente para cualquier jurista experimentado que este reconocimiento explícito no es ni original ni novedoso.

En Francia, la presunción de la inocencia está en el artículo 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Este principio se aplica rigurosamente en el sistema judicial francés y se garantiza el derecho a un juicios justos y equitativos.

En el Reino Unido el derecho a la presunción de la inocencia está establecido en el sistema de common law del Reino Unido.

1.2.7 La presunción de inocencia en la constitución española

El artículo 24, inciso 2, de la Constitución española reconoce el derecho a la presunción de la inocencia como una manera de protección de los derechos. En esencia, este derecho constituye una de las garantías constitucionales fundamentales, posiblemente la más importante, en torno a la cual gira el proceso penal de ese país. El principio expuesto en la Constitución es fundamental y muy simple: establece que todo individuo sometido a un proceso penal es inocente hasta que le sea demostrado lo contrario. En tal sentido, la culpabilidad debe ser declarada en una

sentencia condenatoria que especifique los hechos imputados. (Carballo, 2015)

1.2.8. La Presunción de inocencia en el Perú

En el ordenamiento jurídico del Perú, el derecho a la presunción de inocencia está consagrado en el art. 2, inc. 24, lit. e) de la Constitución Política del Perú:

“Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”. (Constitución Política del Perú [Const.], 1993)

Por su parte, el Código Procesal Penal establece en el art. II del Título Preliminar:

Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales debidas. (Nuevo Código Procesal Penal, 2006)

1.2.9. Vulneración del derecho a la presunción de inocencia

La presunción de la inocencia es un principio básico en el que se basa el derecho sancionador, tanto en el ámbito penal como en el administrativo. La finalidad de este derecho es garantizar que sólo se castigue a las personas cuya culpabilidad haya quedado demostrada, asegurando al mismo tiempo que no se castigue injustamente a ningún inocente. (Higa, 2013)

Se viola la presunción de la inocencia cuando se condena basándose en pruebas obtenidas de manera irregular o presentadas de forma que violen derechos fundamentales, sin las garantías constitucionales y legales

correspondientes, o cuando se derivan consecuencias jurídicas sancionatorias de hechos no probados que afecten los derechos. (Reyes, 2012)

La presunción de la inocencia se compromete o vulnera cuando se obliga a un acusado a sufrir las consecuencias de un delito por el cual no ha sido probado culpable. Cuando el sospechoso es tratado como culpable en lugar de inocente durante una investigación. (Garón Abogados, 2023)

Aunque la presunción de la inocencia es un derecho básico, en la práctica, pueden existir medidas cautelares tales como la prisión preventiva que debe aplicarse solo en casos excepcionales, cuando hayan elementos de convicción suficientes y se considere ineludible para asegurar la presencia del acusado, proteger la investigación o evitar el riesgo de fuga.

El impacto de los medios en la presunción de la inocencia es significativo. En muchos casos, la cobertura de los medios podría influir en la opinión pública y en la percepción de la culpabilidad del acusado.

Uno de los desafíos más grandes para la presunción de la inocencia en el Perú es la utilización de la prisión preventiva. Aunque la ley establece que debe ser una medida excepcional, en la práctica, su aplicación puede ser excesiva.

La aplicación de este principio enfrenta desafíos en la práctica, especialmente en relación con la prisión preventiva y la influencia de los medios. A pesar de estos desafíos, la presunción de inocencia sigue siendo un pilar fundamental del sistema judicial peruano y una garantía esencial para un juicio equitativo.

Ahora esta investigación determinará las respectivas dimensiones: Libertad de expresión, sanciones a los medios e interrogatorios que vulneran.

1.2.10. Libertad de expresión

Según el Artículo 13, Libertad de Pensamiento y de Expresión, Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, citado en García & Gonza (2007):

Toda persona tiene derecho a ejercer su libertad de pensamiento y expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, adquirir y transmitir información de forma activa y conceptos de cualquier naturaleza, sin limitaciones basadas en fronteras geográficas, ya sea mediante la palabra hablada, el lenguaje escrito, los materiales impresos, la expresión artística o cualquier otro medio de comunicación preferido.

Por su parte Guerrero (2010) sostiene que:

La libertad de expresión se reconoció como un derecho básico, indispensable para el desarrollo del individuo tanto a nivel personal como en sociedad. Considerando esta particularidad, se implementaron diversas medidas para su respeto y garantía.

Importancia de la Libertad de Expresión

- Democracia y Gobernabilidad: Es fundamental para la democracia, ya que permite a la ciudadanía participar en los debates públicos, criticar al gobierno y exigir rendición de cuentas.
- Desarrollo Personal y Social: Facilita el desarrollo individual y colectivo.
- Pluralismo y Diversidad: Promueve una sociedad pluralista y diversa, donde se pueden escuchar y respetar diferentes puntos de vista.

Limitaciones y Responsabilidades

Aunque la libertad de expresión es un derecho fundamental, no es absoluto y podría estar sujeto a ciertas restricciones para proteger otros derechos y valores importantes. Las limitaciones más comunes incluyen:

- Difamación y Calumnia: Las leyes contra la difamación y la calumnia protegen el buen nombre de los individuos.
- Discursos de Odio: Leyes que prohíben discursos que inciten a la violencia, el odio u otros contra individuos o grupos.
- Moral Pública y Protección de Menores: Restricciones para proteger la moral pública y a los menores de contenidos inapropiados.

Desafíos Contemporáneos

- Censura y Represión: En algunos lugares, los gobiernos ejercen control estricto respecto de la libertad de expresión, censurando medios de comunicación y reprimiendo a disidentes.
- Privacidad y Seguridad: La armonía entre la libertad de expresión y la protección de la privacidad y la seguridad personal es un tópico de debate constante.

1.2.11. Sanciones a los medios

Para Aristizábal et al. (2014):

La presunción de la inocencia, al ser una garantía fundamental, no puede ser vulnerada bajo ninguna circunstancia. Nadie tiene el derecho de pasar por encima de ella, ya que protege la dignidad humana. Una persona no puede estar subordinado a un juicio público por los medios de comunicación, influenciado por las emociones y las pasiones públicas.

En muchos casos relacionados con dictámenes, se suele denegar el derecho de rectificación o réplica. Por lo tanto, es imperativo demostrar la responsabilidad civil o penal. En el ámbito de la información, la presentación de hechos, opiniones o cualquier forma de comentario en los medios de comunicación coincide con frecuencia, lo que puede dar lugar a múltiples controversias cuando surge la necesidad o la justificación de rectificar o responder. (Faúndez, 2004)

En palabras de Rojas (2018):

En nuestro país aún no existe una normativa que contemple sanciones adecuadas para los medios de noticias que transgreden los derechos de personas sometidas a investigación. Esto permite a los medios de comunicación comportarse de manera poco responsable, lo que repercute en la reputación de numerosas personas que podrían ser exoneradas o presuntamente inocentes por falta de pruebas. Por lo tanto, es más eficaz imponer sanciones económicas a los medios de noticias, ya que poseen una influencia más significativa en estas organizaciones. (p. 62)

La presunción de la inocencia es primordial a fin de garantizar un juicio justo y proteger los derechos humanos. Los medios noticiosos tienen la responsabilidad de informar con objetividad y respetar este principio para no perjudicar a individuos que aún no han sido condenados por un tribunal competente.

No solo enfrentamos la ausencia de una normativa reguladora, así como el poco control sobre las actividades de información, las cuales quedan en manos de los propios medios que propalan informaciones. Estos mismos medios, cuando corresponde, suelen oponerse a una rectificación, dejando a los afectados con la única opción de recurrir a un largo proceso judicial. Como resultado, la rectificación llega tarde, haciendo que la vulneración de los derechos persista en el tiempo y que la apreciación social se mantenga aún más arraigada. (Aristizábal et al., 2014)

Las sanciones a los medios noticiosos que vulneran la presunción de inocencia pueden alterarse obedeciendo a la legislación de cada lugar. La presunción de la inocencia es un principio básico del derecho penal que radica en que toda persona tendría que ser considerada inocente mientras no se demuestre su culpabilidad. Aquí te detallo los tipos de sanciones comunes que pueden aplicarse a los medios en estos casos:

- **Sanciones Administrativas:**

Multas Económicas: Los medios pueden ser obligados a pagar multas significativas. Estas multas buscan ser un disuasivo económico para prevenir futuras infracciones.

Suspensión de Licencias: En casos graves, la autoridad reguladora puede suspender temporalmente la licencia de operación del medio de comunicación.

- **Sanciones Civiles:**

Indemnización por Daños y Perjuicios: Las víctimas podrían demandar a los medios por daños a su reputación y solicitar compensaciones económicas.

Rectificación y Derecho de Réplica: Los medios pueden ser obligados a publicar rectificaciones o dar espacio a la persona afectada para que pueda expresar su versión de los hechos.

- **Sanciones Penales:**

Procesos Penales: En ciertos sistemas jurídicos, la transgresión de la presunción de inocencia puede llevar a procesos penales contra los responsables, lo que podría resultar en sanciones que incluyen prisión.

Sanciones Éticas y Profesionales:

Reprimendas y Sanciones de Colegios de Periodistas: Las asociaciones profesionales pueden imponer sanciones a los periodistas o medios que violen los códigos de ética.

1.2.12. Interrogatorios que vulneran

Según Montero y Salazar (2013):

El debido proceso, incluye el derecho a presentar su caso ante un juez o tribunal, imparcial e independiente, según establezca la ley. Es aplicado,

tanto a las acusaciones penales como a la resolución de todos los derechos. El derecho en cuestión está asociado a la sustancia señalada en el artículo 8 de la Convención Americana, y debe entenderse de manera integral.

Para Al Hussein (2017):

La tortura y los malos tratos ocasionados a personas sospechosas de cometer un delito no solo son prácticas extremadamente incorrectas, sino que, desde la perspectiva del interrogador, también resultan ser métodos ineficaces. Numerosas pruebas científicas e históricas demuestran que la información obtenida de los reos sometidos a tortura no es confiable. La tortura de detenidos, que están bajo custodia y no pueden defenderse, provoca una gran indignación en las comunidades de las que provienen. Al fomentar el deseo de venganza, la tortura engendra más odio y más violencia.

- **Interrogatorios Coercitivos:**

Amenazas y Coacción: Utilizar amenazas físicas o psicológicas para obtener una confesión.

Tortura y Maltrato: Someter al sospechoso a torturas físicas o psicológicas con el fin de que confiese.

- **Interrogatorios Sugerentes:**

Preguntas Inductivas: Formular preguntas que sugieran la culpabilidad del interrogado, por ejemplo, "¿Por qué cometiste el crimen?" en lugar de "¿Cometiste el crimen?".

Afirmaciones Previas: Hacer afirmaciones sobre la culpabilidad del interrogado antes de realizar las preguntas, como "Sabemos que tú estuviste allí, ¿qué tienes que decir?"

- **Interrogatorios Públicos:**

Interrogatorios ante Medios de Comunicación: Realizar interrogatorios en presencia de medios de comunicación, exponiendo al sospechoso y sugiriendo públicamente su culpabilidad antes de un juicio.

- **Interrogatorios Sin Asistencia Legal:**

Negar el Derecho a un Abogado: Interrogar al sospechoso sin permitir la presencia de un abogado, lo cual puede llevar a transgresiones y abusos de sus derechos.

1.2.13 Prevalencia del derecho al honor frente al derecho a la libertad de información

Es necesario limitar el derecho a la libertad de informar en favor de la honra y el honor para evitar violar el principio de presunción de la inocencia. Además, es importante mencionar que, el derecho al honor, derivado de la dignidad humana, tiene un carácter estrictamente individual, enfocándose únicamente en su titular y no en la colectividad. Estos derechos no dependen de las decisiones de las mayorías a través de un proceso democrático, ya que su propósito es proteger a individuos o minorías de ser sacrificados en favor de la mayor felicidad del mayor número. Por lo tanto, es inaceptable permitir su vulneración para satisfacer intereses colectivos, salvo en asuntos de extrema necesidad que lo justifiquen. Solo en tales situaciones es posible equilibrar ambos derechos, permitiendo que la libertad de información, que se dirige a la colectividad, tenga prevalencia sobre la honra. (Fuentes, 2011)

La prevalencia del derecho al honor frente al derecho a la libertad de información es un tema complejo y delicado que se equilibra de diferentes maneras en las legislaciones de todo el mundo.

- **Derecho al Honor**

El derecho al honor está referido a la protección de la reputación, dignidad y privacidad del individuo. Este derecho está reconocido en numerosos instrumentos mundiales de derechos humanos y en la legislación de muchas regiones. Incluye aspectos como la protección contra la difamación, el insulto, la calumnia y la invasión de la privacidad.

- **Derecho a la Libertad de Información**

El derecho a la libertad de información incluye la libertad de prensa y el derecho del público a recibir información y opiniones.

- **Equilibrio entre Derechos**

En muchos sistemas jurídicos, ni el derecho al honor ni la libertad de información son absolutos. El equilibrio entre estos derechos suele depender de varios factores:

Interés Público: Si la información publicada es de interés público, la libertad de información puede tener prevalencia respecto del derecho al honor. Por ejemplo, la información sobre actos de corrupción, delitos graves o cuestiones que afectan a la comunidad en general.

Veracidad de la Información: La verdad es una defensa común contra las reclamaciones de difamación. Si la información publicada es verdadera y se presenta de manera objetiva, la libertad de información puede prevalecer.

Intención de Daño: Si la publicación tiene el propósito de perjudicar la reputación de un individuo sin justificación, se puede dar mayor peso al derecho al honor.

Proporcionalidad: Los tribunales a menudo consideran la proporcionalidad de la injerencia en el derecho al honor en relación con el beneficio público de la información divulgada.

1.2.14. Pautas para resolver los conflictos entre libertad de opinión e información y derecho al honor

Intervenir en el honor de otra persona está justificado cuando sirve al interés público y el asunto es de relevancia pública. En tales casos, el derecho a formarse una opinión sobre cuestiones sociales, económicas, políticas, etc., que permite a los ciudadanos participar activa y responsablemente en la vida pública, prevalece sobre el derecho al honor del individuo afectado. Además, el daño a la reputación no lo causa el conocimiento per se, sino la propia acción dañina; es el propio comportamiento el que lleva al deshonor y a la pérdida de credibilidad.

Por tanto, la primacía del derecho al conocimiento no supone privar al afectado de su derecho al honor con relación a la opinión o información. La salvaguardia de este derecho sólo se reduce en proporción directa al grado necesario para garantizar el desarrollo sin restricciones de la opinión pública en sociedades democráticas en relación con asuntos de trascendencia o interés público, absteniéndose al mismo tiempo de hacer declaraciones claramente irritantes y superfluas que no guarden relación con esas opiniones de importancia pública. (Nogueira, 2015)

Solucionar los conflictos entre la libertad de información y opinión, y el derecho al honor requiere un enfoque equilibrado y cuidadoso.

- **Evaluación del Interés Público**

Relevancia Pública: Determina si la información u opinión tiene relevancia y valor para el interés público. Cuestiones relacionadas con la

corrupción, la seguridad pública, o conductas de figuras públicas son ejemplos donde el interés público puede justificar la publicación.

Beneficio vs. Daño: Evalúa si el beneficio de informar al público supera el posible daño a la reputación de la persona afectada.

- **Veracidad y Exactitud**

Verificación de Hechos: Asegúrate de que la información mostrada sea veraz y ha sido debidamente verificada. La exactitud de la información es crucial para justificar su publicación.

Rectificación y Corrección: Si se publica información incorrecta, los medios deben estar dispuestos a rectificar rápidamente y de manera visible.

- **Intención y Contexto**

Intención de Daño: Considera si la publicación tenía la intención de causar daño injustificado a la reputación de una persona. Las opiniones y críticas constructivas tienen más protección que los ataques maliciosos.

Contexto de la Opinión: Las opiniones personales deben diferenciarse claramente de los hechos. Las opiniones, aunque sean críticas, tienen mayor protección siempre que no se presenten como hechos.

- **Derechos y Protecciones Legales**

Derecho a Réplica: Garantiza que el individuo afectado tenga la oportunidad de responder a las acusaciones o críticas. El derecho a réplica es fundamental para equilibrar la libertad de información y el derecho al honor.

Protección de Fuentes: Aunque es importante proteger las fuentes de información, los periodistas deben sopesar esta protección frente al potencial daño a la reputación de individuos cuando se publican alegaciones serias.

1.2.15. Relación de la presunción de inocencia con el derecho a la libertad personal

En este contexto, la presunción de la inocencia requiere que todo medio de comunicación que perjudique los derechos del acusado sea utilizado de manera excepcional, proporcional y razonable. La libertad personal, como derecho, garantiza que la libertad de movimiento personal no sea indebidamente restringida, ya sea a través de internamientos, detenciones o condenas de forma arbitraria. (Benavente, 2010)

- **Detención Preventiva:**

Excepción a la Libertad Personal: Aunque la presunción de la inocencia sugiere que un acusado debería permanecer en libertad hasta que se pruebe su culpabilidad, en la práctica, los sistemas legales permiten la detención preventiva en ciertos casos excepcionales, como cuando existe riesgo de fugas, riesgo de interferencia con la investigación, o peligro para la seguridad pública.

Garantías Procesales: Para que la detención preventiva no afecte la presunción de inocencia, deben cumplirse ciertas garantías procesales, como el derecho a estar informado acerca de la motivación de la detención, el derecho a un abogado, y la revisión periódica de la necesidad de la detención por un juez independiente.

- **Juicio Justo y Pruebas Suficientes:**

Carga de la Prueba: La acusación tiene la responsabilidad de aportar pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. Mientras esto no ocurra, el acusado debería ser tratado como si fuera inocente.

Prohibición de Tratos Degradantes: Durante el proceso penal, el acusado debe ser tratado con dignidad y respeto, lo que incluye no ser

expuesto públicamente de manera que se sugiera su culpabilidad antes del juicio.

- **Derecho a la Defensa:**

Asistencia Legal: El acusado tiene derecho a ser asistido por un abogado para preparar y presentar su defensa, lo que incluye la posibilidad de cuestionar la validez de la detención y de las pruebas presentadas contra él.

Presencia en el Juicio: La presencia y participación del acusado en el juicio son cruciales para garantizarle una oportunidad justa de defenderse.

- **Limitaciones a la Prisión Preventiva:**

Último Recurso: La detención preventiva debería ser una medida de último recurso. Los jueces deben considerar alternativas menos restrictivas, como la libertad bajo fianza, el arresto domiciliario o medidas cautelares.

Duración Limitada: La duración de la detención preventiva debe estar limitada y su necesidad revisada periódicamente. La detención prolongada sin juicio puede ser considerada una violación de la presunción de la inocencia.

- **Reparación por Detención Injusta:**

Compensación: Si a una persona se le dicta prisión preventiva y es posteriormente absuelta, tiene derecho a una reparación adecuada por el tiempo que estuvo privada de su libertad injustamente.

- **Evitar Prejuicios Públicos:**

Protección de la Reputación: Los sistemas legales y los medios de comunicación deben evitar presentar al acusado de manera culpable antes

de la conclusión del juicio, para no influir en la percepción pública y garantizar un juicio imparcial.

1.2.16. Relación de la presunción de inocencia con el derecho al honor

El derecho al honor debería entenderse primero en un sentido subjetivo, relativo a la opinión que de sí mismo tiene el individuo, en otras palabras, la autoestima; y segundo en un sentido objetivo, que se refiere a la imagen que los demás tienen sobre uno. (Benavente, 2010)

- **Protección de la Reputación Durante el Proceso Penal:**

Evitar Prejuicios Públicos: La presunción de la inocencia implica que las autoridades, los medios noticiosos y la sociedad no deben tratar a una persona acusada de un delito como si ya fuera culpable. Publicar información que sugiera la presunta culpabilidad de un individuo antes de que se haya emitido una sentencia puede dañar gravemente su honor y reputación.

Comunicación Responsable de las Autoridades: Las declaraciones de las autoridades judiciales y policiales deben ser cuidadosas para no prejuzgar al acusado. Las conferencias de prensa y los comunicados oficiales deben evitar insinuar la culpabilidad antes de un veredicto.

- **Medios de Comunicación y Presunción de Inocencia:**

Reportajes Objetivos y Balanceados: Los medios deben informar sobre las acusaciones penales de manera objetiva, sin dar por sentada la culpabilidad del acusado. Informar de manera sensacionalista o parcial puede vulnerar la presunción de la inocencia y el honor.

Rectificación y Derecho de Réplica: Si los medios noticiosos publican información incorrecta o difamatoria sobre una persona, deben estar dispuestos a rectificar y ofrecer un espacio para que la persona afectada pueda responder y defender su honor.

- **Impacto en la Vida Personal y Profesional:**

Estigmatización Social y Profesional: Las acusaciones penales pueden impactar de manera devastadora en la vida de una persona, incluso si finalmente es declarada inocente. La presunción de inocencia ayuda a mitigar este impacto protegiendo la reputación del acusado mientras no se haya probado su culpabilidad.

Reparación de Daños: Si se demuestra que una persona fue injustamente acusada y sufrió daño a su reputación, tiene derecho a una reparación adecuada, que puede incluir disculpas públicas, compensaciones económicas y la eliminación de registros públicos negativos.

- **Derechos en el Proceso Judicial:**

Juicio Justo y Equitativo: La presunción de la inocencia garantiza que el acusado tenga un juicio justo, donde se evalúen las pruebas de manera imparcial y se respeten sus derechos procesales. Un juicio injusto o sesgado puede no solo condenar erróneamente a una persona inocente, sino también dañar su honor de manera irreparable.

Confidencialidad y Privacidad: En algunos casos, mantener la confidencialidad de ciertos aspectos del proceso judicial puede ser crucial para la protección del honor y la reputación del acusado, especialmente en situaciones sensibles o de alto perfil.

1.2.17. La presunción de inocencia en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En el caso Cantoral Benavides vs. Perú, cuya sentencia fue emitida el 18 de agosto del año 2000, Luis Alberto Cantoral Benavides fue condenado en Perú por el delito de traición a la patria. Fue arrestado de manera arbitraria en su domicilio por miembros de la Dirección Nacional Contra el Terrorismo (DINCOTE) de la Policía Nacional del Perú, vestidos de civil, durante la madrugada del 6 de febrero de 1993. No le presentaron ninguna orden de una autoridad competente para realizar el allanamiento o la detención. Los policías estaban buscando a su hermano mayor, José Antonio Cantoral Benavides, pero al no encontrarlo, lo arrestaron a él. Durante la detención, lo obligaron a firmar un acta de incautación sin mostrarle el contenido del documento. Lo mostraron con traje a rayas ante los medios de comunicación atentando de esta manera contra su derecho a la presunción de inocencia. En dicho caso la corte le dio la razón condenando al Estado peruano.

1.3 Marco jurídico

1.3.1. Constitución Política del Perú

En el Capítulo I de la Constitución Política del Perú [Const.] (1993) respecto de los derechos fundamentales de la persona, en su Artº 2. Inciso 4 dice: Toda persona tiene derecho: A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Este artículo protege de manera sólida y amplia los derechos fundamentales relacionados con la libertad de opinión, información, expresión y difusión de los pensamientos. Estos derechos son esenciales para sociedades democráticas y pluralistas, y el artículo prohíbe la censura

previa y establece que cualquier restricción debe estar respaldada por la ley y ser proporcionada.

1.3.2. Nuevo Código Procesal Penal

El Artículo 2 del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal (2006): “Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada”.

La noción de presunción de la inocencia es una piedra angular del sistema de justicia penal, que garantiza que las personas no sean declaradas culpables injustamente, ni sufran consecuencias negativas hasta que sea demostrada su culpabilidad de manera adecuada y justa en un tribunal de ley. Este principio protegería los derechos individuales y contribuye a un sistema legal más justo y equitativo.

1.3.3. Convención Americana de Derechos Humanos

El Artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) dice: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

El principio fundamental es que cualquier persona acusada de cometer un delito sea considerada inocente mientras no le sea demostrado lo contrario. Esto significa que, desde el momento en que una persona es acusada de infringir la ley, se le debe tratar como si fuera inocente de esa acusación. No se la debe considerar culpable de antemano, y no se deben tomar medidas punitivas en su contra hasta que sea demostrada su culpabilidad allende cualquier duda razonable.

1.4. Definición de conceptos básicos

Presunción de inocencia en el Perú. El derecho a la presunción de la inocencia implica que una persona no será tratada como culpable hasta que se demuestre su responsabilidad en los hechos que se le imputan. (Higa, 2013)

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia. Se viola la presunción de inocencia cuando se condena basándose en pruebas obtenidas de manera irregular o presentadas sin las debidas garantías constitucionales y legales, o cuando se derivan consecuencias jurídicas sancionatorias de hechos no probados, afectando así los derechos fundamentales. (Nogueira Alcalá, 2013)

Libertad de expresión. Los instrumentos internacionales de derechos humanos consagran el derecho a la libertad de expresión como un derecho fundamental. Reconocen ampliamente esta libertad, prohíben de manera absoluta cualquier censura previa y someten su ejercicio a un régimen de responsabilidad posterior. En efecto, la consagración de la libertad de expresión se realiza sin condicionamientos ni censuras previas que puedan anular esa libertad, sometiéndola únicamente a la responsabilidad posterior conforme a la ley. (Ayala, 2000)

Sanciones a los medios. La presunción de la inocencia, al ser una garantía primordial, no puede ser vulnerada. Nadie puede sobrepasarla, ya que protege la dignidad personal. Una persona no podría ser sometida a un juicio público por los medios de comunicación, influenciados por las pasiones y emociones. (Aristizábal et al., 2014)

Interrogatorios que vulneran. El Debido Proceso, denominado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como "derecho de defensa procesal", consiste en "el principio del debido proceso garantiza que todo individuo tiene derecho a un juicio justo y oportuno, llevado a cabo por un tribunal o corte capaz, autónomo e imparcial, que haya sido creado de

conformidad con la ley. Este derecho se aplica tanto a las acusaciones penales como a la resolución de reclamaciones civiles, laborales, fiscales u otras reclamaciones legales.". (Montero y Salazar, 2013)

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

En el Perú, los medios de comunicación a diario, informan diversos tipos de hechos delictivos acontecidos no solo en Lima, sino a nivel nacional. Es, cotidiano, levantarse por las mañanas, y leer los medios de comunicación impresos, que también tienen sus plataformas web, en donde se exponen diversos actos delictivos acaecidos en las últimas horas.

Numerosos sujetos son expuestos mediáticamente, con fotografías y con video, respecto de supuestos actos delictivos realizados, en los que muchas veces se vulnera el derecho que tiene todo ciudadano, respecto de la presunción de inocencia.

La presente investigación tiene como objetivo determinar si la facultad otorgada por el Código Procesal Penal a la Policía Nacional para informar a los medios de comunicación sobre la identidad del imputado (Art.70°) vulnera el derecho a la presunción de inocencia que consagra la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 24, literal e), lo que es recogido en el artículo II del título preliminar del mismo cuerpo legal.

En efecto, el artículo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal establece que toda persona acusada de cometer un delito castigado con una pena se presume inocente y debería ser tratada como tal a menos que sea demostrada su culpabilidad y sea declarada responsable por una sentencia firme bien fundamentada. Además, el segundo párrafo de este artículo establece que, hasta que haya una sentencia contundente, ninguna autoridad pública podría presentar a un individuo como culpable ni proporcionar información al respecto.

Asimismo, el artículo 71° del Código Procesal Penal establece que el acusado tiene la prerrogativa, ya sea individualmente o con la asistencia de su representante legal, de ejercer los derechos que le confieren la

Constitución y las leyes, desde el inicio del proceso de investigación hasta la culminación del procedimiento judicial.

Esta investigación tiene el propósito de probar si la garantía al debido proceso existe en nuestro país o si El tratamiento de la exposición del acusado a los medios de comunicación debe priorizar la protección, ya que tiene implicaciones para la preservación de la presunción de inocencia y puede acarrear importantes consecuencias adversas para el individuo, como la marca y la estigmatización, haciéndola ser percibida como una amenaza para la sociedad. (Ríos, 2019)

De otro lado, también surge el problema acerca de los límites al derecho a la libertad de información, que es un derecho que ha ganado relevancia en el Estado moderno, el cual tiene la capacidad de influir y dirigir la opinión pública. Esto hace necesario que los gobiernos definan políticas específicas que establezcan limitaciones justificables para garantizar el progreso efectivo de la democracia y salvaguardar los derechos constitucionales.

El concepto de libertad de información no puede pasar por alto este tipo de cuestiones, sobre todo porque la Constitución Política de 1993 estipula que su ejercicio implica no sólo derechos y capacidades, sino también obligaciones y responsabilidades sociales. Se originan en las etapas iniciales de adquisición, organización y difusión de la información. Además, implica la dedicación a distribuir conocimientos beneficiosos para el bienestar de la comunidad, salvaguardar otros derechos, mantener el orden público y promover el bien común.

El reportero debe abordar su trabajo con minuciosidad y cautela, sobre todo cuando investiga y revela hechos. Esto significa que el reportero tiene la responsabilidad de verificar razonablemente la existencia real de los hechos que centran la noticia. Por lo tanto, es esencial esperar que los reporteros mantengan una actitud honesta que busque sistemáticamente la verdad.

En tal sentido los medios de comunicación no deben informar acerca de la identidad del imputado, aunque dicha información les haya sido dada por la policía y sólo deberían hacerla pública cuando exista una sentencia firme en contra del imputado porque de lo contrario estarían yendo en contra del principio de presunción de inocencia. (Whittingham, 2017)

Es común ver en los noticieros televisivos a efectivos policiales mostrando a la sociedad sus éxitos en la lucha contra la inseguridad. Intentan demostrar la eficacia de su actuación presentando a los detenidos de los operativos. Exhiben sus caras, divulgan sus datos, y los muestran con chalecos con rótulos de detenidos, permitiendo que toda la población conozca su identidad. Esto vulnera claramente la presunción de la inocencia de todo ciudadano. No se justifica.

Por lo tanto, observamos que se está aplicando una presunción de culpabilidad, en lugar de presumirse la inocencia del detenido. Esto significa que la actuación de las autoridades trata al detenido como presunto culpable, en contraste con lo establecido por nuestra constitución, que señala que los ciudadanos son inocentes mientras no sea demostrado lo contrario. Esta demostración debe realizarse a través de un debido proceso. (Izarra, 2017)

En relación con el derecho a la libertad de expresión, dos aspectos comunes deben destacarse. Al respecto Ayala (2000) sostiene:

La libertad de expresión se define por la inclusión del derecho de todas las personas a buscar, recibir y distribuir activamente información e ideas de cualquier tipo, sin limitaciones basadas en fronteras geográficas. La segunda característica se refiere al derecho de los individuos a seleccionar los medios por los que persiguen, adquieren o transmiten sus pensamientos o conocimientos, ya sea a través de la comunicación oral, la expresión escrita, los materiales impresos, las formas artísticas o cualquier otra técnica preferida. (p. 34)

Esta investigación busca establecer cómo los medios de comunicación impresos pueden vulnerar el derecho a la presunción de inocencia en la investigación preliminar cuando anuncian la identidad de los investigados al anunciar una noticia criminal, lo que al final influye en las investigaciones fiscales.

Para tal efecto, esta investigación buscará la opinión de destacados abogados de la ciudad de Iquitos, respecto de si los medios de comunicación respetan la presunción de inocencia. En esta investigación se estudiará la cuestión mencionada, utilizando la correspondiente formulación del problema.

2.2 Formulación del problema

2.2.1 Problema general

P.G. ¿De qué manera los medios de comunicación impresos de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023?

2.2.2 Problemas específicos

P.E.1. ¿De qué manera los medios de comunicación impresos de Iquitos, basados en la libertad de expresión, vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023?

P.E.2. ¿De qué manera se vulnera el derecho a la presunción de inocencia cuando los medios de comunicación impresos de Iquitos, emiten información reservada de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023?

P.E.3. ¿De qué manera el derecho a la presunción de inocencia colisiona con el derecho a la información de los investigados por parte de los medios de comunicación en la ciudad de Iquitos, durante la investigación preliminar en el año 2023?

P.E.4. ¿De qué manera los medios de comunicación impresos reciben sanciones cuando vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023?

2.3 Objetivos de la investigación

2.3.1 Objetivo general

Identificar la forma en que los medios de comunicación impresos de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023.

2.3.2 Objetivos específicos

O.E.1. Determinar la forma en que los medios de comunicación impresos de Iquitos, basados en la libertad de expresión vulneran el derecho de presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023.

O.E.2. Determinar la forma en que se vulnera el derecho a la presunción de inocencia cuando los medios de comunicación impresos, emiten información reservada de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023

O.E.3. Determinar la forma en que el derecho a la presunción de inocencia colisiona con el derecho a la información de los investigados por parte de los medios de comunicación en la ciudad de Iquitos, durante la investigación preliminar en el año 2023

O.E.4. Determinar si los medios de comunicación impresos reciben sanciones cuando vulneran el derecho de presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023.

2.4 Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación es importante por cuanto busca establecer cuál es la prevalencia de dos derechos fundamentales la presunción de inocencia y el derecho a la información y comunicación, en este caso de la identidad del imputado en las diligencias preliminares.

Además, el estudio tendrá un impacto social porque se demostrará a través de artículos científicos, sentencias, tesis referidas al tema de investigación, doctrina y encuestas a abogados especialistas en derecho penal, que el ejercicio del derecho a la libertad de información por cualquier medio de comunicación social lesionaría el derecho a la presunción de inocencia si se hace pública la información de la identidad del imputado.

Finalmente, este trabajo es importante porque busca demostrar que el derecho al honor y a la buena reputación sería afectado debido a la información de la identidad del imputado a los medios de comunicación social por parte de la policía puesto que el derecho al honor y a la buena reputación es un derecho fundamental que debe ser respetado en todo momento.

2.5. Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

H.G. Los medios de comunicación de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación

preliminar al difundir información que los incrimina antes de que hayan sido declarados culpables por un juez.

2.5.2 Hipótesis secundarias

H.E.1. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión por cualquier medio de comunicación social de Iquitos vulneraría las reglas de tratamiento de la presunción de inocencia al brindar datos sobre la identidad del imputado.

H.E.2. Los medios de comunicación impresos de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia cuando emiten información reservada de los investigados durante la investigación preliminar, el cual le corresponde realizar solo al fiscal, en el año 2023.

H.E.3. El derecho a la presunción de inocencia debe prevalecer sobre el derecho a la libertad de expresión e información de los medios de comunicación escrita, cuando se trate de los investigados por delitos durante la investigación preliminar.

H.E.4. Los medios de comunicación impresos no reciben sanciones cuando vulneran el derecho de presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023.

2.6 Variables

2.6.1 Identificación de Variables

Variable Independiente (**X**): Derecho a la presunción de inocencia.

2.6.2 Definición de Variables

2.6.2.1 Definición conceptual

La Variable Independiente (X): El derecho a la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales sobre los cuales se construye el derecho sancionador tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador. Este derecho tiene como objeto garantizar que sólo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado. (Higa, 2013)

2.6.2.2. Definición Operacional

La variable independiente (X) derecho a la presunción de inocencia se define operacionalmente en tres dimensiones: libertad de expresión, sanciones a los medios e interrogatorios que vulneran; y la apreciación de los indicadores, buena (Totalmente de acuerdo), si la puntuación oscila entre 100 % – 70 %, regular (Ni de acuerdo ni en desacuerdo) si la puntuación oscila entre 69% – 40%, y deficiente (En desacuerdo) si la puntuación oscila entre 39% – 00%.

2.6.3 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES
Variable el derecho a la presunción de inocencia	Libertad de expresión	Acceso a la información	De acuerdo 100 %
		Censura y restricciones	
		Libertad de prensa	
		Protección de periodistas	
		Pluralismo y diversidad	Ni de acuerdo ni en desacuerdo 50 %
		Participación ciudadana	
		Autonomía de los medios	
		Libertad en internet	
	Sanciones a los medios	Multas y sanciones	En desacuerdo 00 %
		Cierre de medios	
		Arrestos y detenciones	
		Control de la información	
		Redes sociales	
		Restricciones a la libertad de expresión	
		Acceso a la información pública	
	Información que vulneran la presunción de inocencia	Frecuencia de interrogatorios	
		Noticias en investigación preliminar	
		Duración de los interrogatorios	
		Abuso de la libertad de información	
		Respeto a los derechos humanos	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Nivel y Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Nivel de Investigación

La investigación, en concordancia con el nivel de conocimientos adquiridos, es parte de una investigación descriptiva, univariable: Derecho a la presunción de inocencia.

Asimismo, se encuadra en el enfoque de investigación cuantitativa debido a que se centra en abordar cuestiones específicas, realizar una revisión exhaustiva de la investigación existente, probar hipótesis al utilizar diseños de investigación apropiados y utilizar métodos de compilación de datos para la mediación numérica y el respectivo análisis estadístico.

3.1.2. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo descriptiva porque estudiará la situación en que se encuentra la única variable: Derecho a la presunción de inocencia. (Ávila, 2000)

3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño general de la investigación será no experimental de tipo descriptivo transversal.

Será No experimental porque no se manipulará la variable en estudio.

Será Descriptivo Transversal porque se recogerá la información en el mismo lugar y en un momento determinado.

El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño:



Denotación:

Donde:

M: Es la Muestra.

O: Observación de la muestra.

Los pasos que se siguieron en la aplicación del diseño son:

1. Se realizará la observación a la variable (recojo de información sobre el objeto de estudio).
2. Se procesará o sistematizará la información o datos.
3. Se clasificará la información o datos, organizándolos en cuadros o tablas y representándolos en gráficos.
4. Se analizará e interpretará la información o dato.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

En la presente investigación, la población estará integrada por 30 abogados especialistas de la ciudad de Iquitos, quienes bajo una mirada crítica, expresarán su opinión respecto del derecho a la presunción de inocencia, mediante el instrumento a utilizar.

3.2.2. Muestra

La muestra no será necesario determinarla, en vista de que se trabajará con el 100 % de la población.

3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica de Recolección de Datos

La técnica a emplear en la recolección de datos será la encuesta porque se observará el hecho en forma indirecta.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

El instrumento a emplear en la recolección de datos será el cuestionario que será sometido a prueba de validez y confiabilidad antes de su aplicación.

3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos

El procedimiento de recolección de datos será de la siguiente manera:

- ✓ Elaboración y aprobación del proyecto de tesis.
- ✓ Elaboración de los instrumentos de recolección de datos
- ✓ Prueba de validez y confiabilidad al instrumento de recolección de datos.
- ✓ Seleccionar 30 abogados especialistas para responder el cuestionario.
- ✓ Recojo de la información de los abogados.

3.4. Procesamiento de la información y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de la información

El procesamiento de los datos se efectuará en forma mecánica sobre la base de los datos.

3.4.2. Análisis de datos

El análisis e interpretación de los datos se efectuará empleando la estadística descriptiva: Frecuencia, promedio ($\bar{x}$), porcentaje (%).

CAPÍTULO V: RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

4.1.1 Variable (X): Derecho a la presunción de inocencia

TABLA N° 01

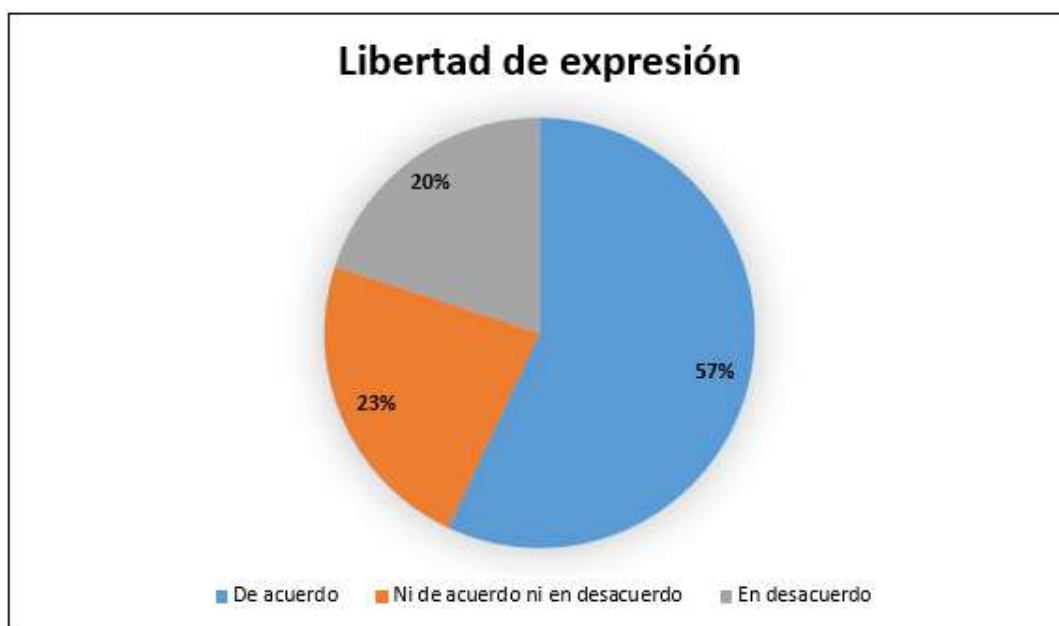
Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de libertad de expresión.

Derecho a la presunción de inocencia	De acuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		En desacuerdo		Total	
	100%-70%.		69% – 40%.		39% – 00%			
Libertad de expresión	f	%	f	%	f	%	f	%
Existe el acceso a la información sin limitaciones en los medios de comunicación.	21	70	6	20	3	10	30	100
La información es accesible sin censura ni restricciones en los medios de comunicación.	18	60	7	23	5	17	30	100
Existe libertad de prensa en los medios de comunicación.	24	80	3	10	3	10	30	100
Los periodistas están protegidos al momento de informar.	15	50	9	30	6	20	30	100
La prensa puede actuar con pluralismo y diversidad.	19	63	5	17	6	20	30	100
Existe participación ciudadana sin restricciones.	5	17	12	40	13	43	30	100
Los medios tienen autonomía para informar.	15	50	8	27	7	23	30	100
Existe libertad de expresión en Internet.	19	63	6	20	5	17	30	100

PROMEDIO (x)	17	57	7	23	6	20	30	100
--------------	----	----	---	----	---	----	----	-----

GRÁFICO N° 01

Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de libertad de expresión.



INTERPRETACIÓN

En la tabla N° 01 se aprecia la dimensión libertad de expresión, que vulnera la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023:

Del promedio de 30 (100%) abogados: 17 (57%) abogados están **DE ACUERDO**, a la dimensión sobre libertad de expresión, que vulnera la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023.

Del promedio de 30 (100%) abogados: 7 (23%) abogados están no **DE ACUERDO NI EN DESACUERDO**, a la dimensión sobre libertad de expresión, que vulnera la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023.

Del promedio de 30 (100%) abogados: 6 (20%) abogados están **EN DESACUERDO**, a la dimensión sobre libertad de expresión, que vulnera la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023.

Concluyendo que están **DE ACUERDO** (100% al 70%), a la dimensión sobre libertad de expresión, que vulnera la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023.

Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de sanciones a los medios.

Derecho a la presunción de inocencia	De acuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		En desacuerdo		Total	
	100%-70%.		69% – 40%.		39% – 00%			
Sanciones a los medios	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Los medios de comunicación son multados y sancionados cuando vulneran el derecho de la presunción de inocencia.	3	10	19	63	8	27	30	100
El Estado cierra medios de comunicación cuando se vulnera el derecho a la presunción de inocencia.	2	7	8	27	20	67	30	100
Los periodistas que vulneran el derecho a la presunción de inocencia son arrestados y detenidos.	3	10	2	7	25	83	30	100
Los medios de comunicación no tienen el control de la información cuando se vulnera el derecho a la presunción de inocencia.	7	23	17	57	6	20	30	100
Los medios de comunicación son sancionados al vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, a través de las redes sociales	2	7	26	86	2	7	30	100
Los medios de comunicación tienen restricciones al momento de emitir informaciones que vulneran el derecho a la presunción de inocencia.	7	23	15	50	8	27	30	100
Los medios de comunicación no tienen acceso a la información pública.	25	83	4	13	1	4	30	100
PROMEDIO (<i>x</i>)	7	23	13	43	10	34	30	100

GRÁFICO N° 02

Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de sanciones a los medios.



INTERPRETACIÓN

En la tabla N° 02 se aprecia la dimensión de sanciones a los medios cuando se vulnera la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023:

Del promedio de 30 (100%) abogados: 7 (23%) abogados están **DE ACUERDO**, que se sancionan a los medios de comunicación cuando vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023.

Del promedio de 30 (100%) abogados: 13 (43%) abogados no están **DE ACUERDO NI EN DESACUERDO**, que se sancionan a los medios de

comunicación cuando vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023.

Del promedio de 30 (100%) abogados: 10 (34%) abogados están **EN DESACUERDO**, que se sancionan a los medios de comunicación cuando vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023.

Concluyendo que no están **DE ACUERDO NI EN DESACUERDO** (69% al 40%), que se sancionan a los medios de comunicación cuando vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023.

TABLA N° 03

Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de sanciones a los medios.

Derecho a la presunción de inocencia	De acuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		En desacuerdo		Total	
	100%-70%.		69% – 40%.		39% – 00%			
Interrogatorios que vulneran la presunción de inocencia	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
La frecuencia de interrogatorios por parte de los medios son constantes.	24	80	5	17	1	3	30	100
Los medios de comunicación realizan interrogatorios pese a que hay noticias que aún se encuentran en investigación preliminar.	21	70	6	20	3	10	30	100
La duración de los interrogatorios por parte de la prensa es prolongada.	23	77	5	17	2	6	30	100
Las preguntas de los medios son acusadoras e incisivas.	11	37	16	53	3	10	30	100
Los medios no respetan los derechos humanos al momento de hacer preguntas.	6	20	18	60	6	20	30	100
PROMEDIO (<i>x</i>)	17	57	10	33	3	10	30	100

GRÁFICO N° 03

Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023, en su dimensión de interrogatorios que vulneran la presunción de inocencia.



INTERPRETACIÓN

En la tabla N° 03 se aprecia la dimensión de interrogatorios que vulneran la presunción de inocencia, por parte de los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023:

Del promedio de 30 (100%) abogados: 17 (57%) abogados están **DE ACUERDO**, que los interrogatorios por parte de los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023 vulneran la presunción de inocencia.

Del promedio de 30 (100%) abogados: 10 (33%) abogados no están **DE ACUERDO NI EN DESACUERDO**, que los interrogatorios por parte de los

medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023 vulneran la presunción de inocencia.

Del promedio de 30 (100%) abogados: 3 (10%) abogados están **EN DESACUERDO**, que los interrogatorios por parte de los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023 vulneran la presunción de inocencia.

Concluyendo que están **DE ACUERDO** (100% al 70%), que los interrogatorios por parte de los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023 vulneran la presunción de inocencia.

TABLA N° 04

Análisis de la variable derecho a la presunción de inocencia

Derecho a la presunción de inocencia	De acuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		En desacuerdo		Total	
	100%-70%.		69% – 40%.		39% – 00%			
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Libertad de expresión	17	57	7	23	6	20	30	100
Sanciones a los medios	7	23	13	43	10	34	30	100
Interrogatorios que vulneran la presunción de inocencia	17	57	10	33	3	10	30	100
PROMEDIO (<i>x</i>)	14	46	10	33	6	21	30	100

GRÁFICO N°04

Análisis de la variable derecho a la presunción de inocencia



INTERPRETACIÓN

En la tabla N°04, se observa la variable: Derecho a la presunción de inocencia:

Del promedio de 30 (100%) abogados: 14 (46%) abogados están **DE ACUERDO**, que los medios de comunicación de Iquitos vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023

Del promedio de 30 (100%) abogados: 10 (33%) abogados no están **DE ACUERDO NI EN DESACUERDO**, que los medios de comunicación de Iquitos vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023.

Del promedio de 30 (100%) abogados: 6 (21%) abogados están **EN DESACUERDO**, que los medios de comunicación de Iquitos vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023.

Concluyendo que están **DE ACUERDO** (100% al 70%), que los medios de comunicación de Iquitos vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Al realizar el análisis descriptivo respecto de la variable de estudio: "Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023", se obtuvo los siguientes resultados:

1. Los resultados detallan que 17 de 30 abogados manifestaron estar de acuerdo, que la libertad de expresión vulnera la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la investigación preliminar en Iquitos, 2023.
2. Los resultados detallan que 13 de 30 abogados manifestaron no estar de acuerdo ni en desacuerdo, que los medios de comunicación de Iquitos son sancionados cuando vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023
3. Los resultados detallan que 17 de 30 abogados, manifestaron estar de acuerdo, que los interrogatorios vulneran la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la investigación preliminar en Iquitos, 2023.
4. Los resultados detallan que 14 de 30 abogados, manifiestan 14 (46%) abogados están de acuerdo, que los medios de comunicación de Iquitos vulneran la presunción de inocencia durante la investigación preliminar 2023

5.2 Conclusiones

Bajo el análisis de los resultados de este trabajo "Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar 2023", se persiguen las siguientes conclusiones en función a los objetivos e hipótesis planteadas:

Referente al objetivo general de Identificar la forma en que los medios de comunicación impresos de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023. Se ha revelado que los medios impresos de Iquitos, bajo el amparo de la dimensión de la libertad de expresión, frecuentemente utilizan un lenguaje sensacionalista y prejuizgador en sus titulares y artículos. Esta práctica crea una percepción pública de culpabilidad antes de que se haya emitido una sentencia firme, afectando negativamente el derecho a la presunción de inocencia de los investigados.

Con referencia al objetivo específico 1, de determinar la forma en que los medios de comunicación impresos de Iquitos, basados en la libertad de expresión, vulneran el derecho de presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023. Se identificó que los medios impresos vulneran este derecho a través de titulares y contenido que sugieren culpabilidad, uso de imágenes sensacionalistas, y una cobertura desbalanceada que favorece la narrativa de las autoridades sobre la de los investigados.

En relación con el objetivo específico 2, de determinar la forma en que se vulnera el derecho a la presunción de inocencia cuando los medios de comunicación impresos emiten información reservada de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023. Se identificó que la emisión de información reservada por parte de los medios es una práctica común que expone detalles confidenciales, antecedentes penales y datos personales de los investigados. Esta divulgación no solo afecta la presunción de inocencia, sino también otros derechos fundamentales, comprometiendo la imparcialidad del proceso judicial y la privacidad de los individuos involucrados.

En relación con el objetivo específico 3, de determinar la forma en que el derecho a la presunción de inocencia colisiona con el derecho a la información de los investigados por parte de los medios de comunicación

en la ciudad de Iquitos, durante la investigación preliminar en el año 2023. Se evidenció que la colisión entre el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la información es evidente en la cobertura mediática de Iquitos. Mientras que los medios argumentan la necesidad de informar al público, esta justificación a menudo se utiliza para publicar información no verificada y sensacionalista. La investigación muestra que, si bien es fundamental mantener informada a la sociedad, esta responsabilidad debe balancearse cuidadosamente con el respeto a los derechos de los investigados, evitando juicios mediáticos prematuros que puedan influir en el proceso judicial.

Refiriéndonos al objetivo específico 4, de determinar si los medios de comunicación impresos reciben sanciones cuando vulneran el derecho de presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023. El análisis de las sanciones aplicadas a los medios de comunicación impresos en Iquitos revela una falta de mecanismos efectivos para sancionar la vulneración del derecho a la presunción de inocencia. Aunque existen normativas y códigos de ética periodística que deberían guiar la conducta de los medios, en la práctica, la aplicación de sanciones es rara y, cuando ocurre, suele ser insuficiente para disuadir futuras infracciones. Esto subraya la necesidad de fortalecer la regulación y supervisión de la conducta de los medios en la protección adecuada de los derechos de los investigados.

En conclusión, los medios de comunicación impresos en Iquitos, a través de prácticas sensacionalistas y desequilibradas, vulneran repetidamente el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar. La emisión de información reservada y la falta de sanciones efectivas agravan esta situación, subrayando la necesidad urgente de reformas que promuevan una cobertura mediática más ética y justa. La protección de los derechos fundamentales de los investigados debe ser una prioridad para garantizar un sistema judicial imparcial y respetuoso con la dignidad humana.

5.3 Recomendaciones

Para desarrollar recomendaciones que aborden la vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación de Iquitos durante la investigación preliminar en 2023, es crucial enfocarse en medidas que fomenten el respeto a los derechos humanos, la ética periodística y la autorregulación. Aquí se muestran algunas recomendaciones específicas:

- **Capacitación en Derechos Humanos y Derecho Penal:** Implementar programas de formación continua para periodistas y editores sobre derechos humanos, derecho penal y ética periodística. Estos programas deben incluir módulos específicos sobre la presunción de inocencia, su importancia y cómo evitar su vulneración en la cobertura mediática.
- **Establecimiento de Directrices Editoriales Claras:** Desarrollar y adoptar directrices editoriales que regulen la cobertura de casos judiciales. Estas directrices deben incluir pautas claras sobre cómo referirse a los investigados, evitando términos que impliquen culpabilidad, y sobre el manejo de información reservada.
- **Observatorio de Medios Independiente:** Crear un observatorio independiente que monitoree y evalúe la cobertura mediática de los casos judiciales. Este observatorio puede emitir informes periódicos, recomendaciones y señalar violaciones a los principios en cuestión.
- **Sanciones Proporcionales y Efectivas:** Desarrollar un marco legal claro que contemple sanciones proporcionales y efectivas para los medios que vulneren la presunción de inocencia. Las sanciones pueden incluir multas, rectificaciones públicas y, en casos graves, la suspensión temporal de licencias.

- **Autorregulación y Códigos de Ética:** Fomentar la creación y adhesión a códigos de ética periodística que incluyan principios claros sobre la presunción de inocencia. Promover la autorregulación dentro de las organizaciones mediáticas para garantizar el respeto a estos principios.
- **Campañas de Sensibilización Pública:** Realizar campañas de sensibilización dirigidas al público para educar sobre lo importante de la presunción de inocencia y el impacto negativo de prejuzgar a los investigados. Estas campañas pueden incluir publicidad en medios, charlas educativas y materiales informativos.
- **Manejo Responsable de Fuentes e Información Reservada:** Instruir a los periodistas sobre la importancia de verificar la información con múltiples fuentes y manejar con cuidado la información reservada, asegurando que no se difunda material que pueda perjudicar la investigación o los derechos del investigado.

Implementar estas recomendaciones puede contribuir significativamente a proteger el principio de presunción de la inocencia en la cobertura noticiosa de los casos judiciales en Iquitos. Promueven una cultura de respeto hacia los derechos humanos, ética periodística y responsabilidad en los medios de comunicación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Al Hussein, Z. (2017). *El uso de la tortura en los interrogatorios: ilegal, inmoral e ineficaz.* OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/statements/2017/09/torture-during-interrogations-illegal-immoral-and-ineffective>
- Aristizábal, V., Alvarado, Á., Anaya, E., Becerra, J., & Escárraga, A. (2014). Alcance del derecho a la información de los medios de comunicación masivos frente al debido proceso de los implicados penalmente. *Jurídicas CUC*, 197-232.
- Ávila, R. (2000). *Introducción a la metodología de la investigación.* Concytec.
- Ayala, C. (2000). El derecho humano a la libertad de expresión: Límites aceptados y responsabilidades ulteriores. *Ius et praxis*, 6(1), 33-52.
- Campos, A. (2022). *“Derecho a la libertad de expresión y opinión frente al derecho al honor y a la presunción de inocencia. Análisis de casos en los medios de comunicación* [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada]. Universidad Tecnológica del Perú.
- Constitución Política del Perú [Const.]. (1993). *Artículo 2 [Inciso 24, literal e]*. Congreso de la República del Perú.
- Faúndez, H. (2004). *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos.* (Tercera edición, revisada y puesta al día.). Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Figuerola, M. (2014). *Sentencia del Tribunal Constitucional.* Tribunal Constitucional.
- Flores, L., & Ramírez, M. (2022). *“La vulneración de la presunción de inocencia y derechos relacionados ante la exhibición del investigado en los medios de comunicación* [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado]. Universidad César Vallejo.
- García, S., & Gonza, A. (2007). *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Primera Edición). Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Garón Abogados. (2023). *Presunción de Inocencia: ¿Te pueden condenar sin pruebas? [No hay delito] - Garón Abogados.*

<https://www.garonabogados.es/>.

<https://www.garonabogados.es/presuncion-de-inocencia/>

Guerrero, L. A. H. (2010). Libertad de expresión: Fundamentos y límites a su ejercicio. *Pensamiento Constitucional*, 14(14), 319-344.

Henao, M. (2022). *La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS. El imputado vulnerable y el enjuiciamiento social paralelo al proceso penal*. [Memoria para optar al título académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile.

Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, 40, 113-120.

Lector, E. (2021). *Afectación del derecho a la presunción de inocencia por los medios de Comunicación: Aporte de la Criminología mediática* [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado]. Universidad César Vallejo.

Macedo, L., & Ampuero, A. (2022). *La medida de prisión preventiva instaurada en los procesos penales, no garantiza la presunción de inocencia durante el desarrollo de las etapas procesales en la aplicación de las reglas del Nuevo Código Procesal Penal-Iquitos 2020* [Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho, con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos]. Universidad Científica del Perú.

Martínez, P. (2022). *La presunción de inocencia, el delito de falsedad y el derecho a la buena fama en el Derecho Penal Canónico. Análisis comparado con el Derecho Penal Español*. [Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho]. Universidad de Alcalá.

Mendoza, P. (2022). *“La facultad de la Policía Nacional del Perú de informar públicamente sobre la identidad del imputado y el derecho a la presunción de inocencia* [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada]. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

Montero, D., & Salazar, L. (2013). Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos. *Revista Judicial*,

Costa Rica, núm.110, pp.101-127.
<https://kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/81538>

- Nino, C. (1989). *Ética y Derechos Humanos*. (2da. Edición.). Astrea.
- Nogueira Alcalá, H. (2013). Consideraciones jurídicas sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre tratados internacionales y derechos esenciales contenidos en tratados internacionales, después de la reforma constitucional de 2005. *Estudios constitucionales: Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 11(2), 97-154.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2006). *Artículo II: Presunción de inocencia*.
- Patio, G. R. (2019). La información policial sobre la identidad del imputado: La criminología mediática en el proceso de construcción del enemigo. *Derecho & Sociedad*, 52, 207-218.
- Previtera, M. (2020). *Condenas mediáticas vs. Condenas judiciales. Los medios de comunicación frente al principio constitucional de presunción de inocencia* [Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Periodismo]. Universidad de San Andrés.
- Reyes, S. (2012). Presunción de inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: Reflexiones sobre el caso chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, 25(2), 229-247. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502012000200010>
- Rojas, K. (2018). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia* [Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal]. Universidad César Vallejo.

ANEXOS

- Anexo 01: Matriz de consistencia**
- Anexo 02: Instrumento de recolección de datos**
- Anexo 03: Tabla de validación de experto**
- Anexo 04: Resultado de la prueba de validez**
- Anexo 05: Resultado de la prueba de confiabilidad**

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“VULNERACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR 2023”

Autores:

Anel Eliane Macedo Vela
Héctor Miguel Rivadeneyra Ocampo

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema principal: ¿De qué manera los medios de comunicación impresos de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023? Problemas Específicos P.E.1. ¿De qué manera los medios de comunicación impresos de Iquitos, basados en la libertad de expresión, vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023? P.E.2. ¿De qué manera se vulnera el derecho a la presunción de inocencia cuando los medios de comunicación impresos de Iquitos,	Objetivo General: Identificar la forma en que los medios de comunicación impresos de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023. Objetivos específicos O.E.1. Determinar la forma en que los medios de comunicación impresos de Iquitos, basados en la libertad de expresión vulneran el derecho de presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023. O.E.2. Determinar la forma en que se vulnera el derecho a la presunción de	Hipótesis General: Los medios de comunicación de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar al difundir información que los incrimina antes de que hayan sido declarados culpables por un juez. Hipótesis Específicas H.E.1. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión por cualquier medio de comunicación social de Iquitos vulneraría las reglas de tratamiento de la presunción de inocencia al brindar datos sobre la identidad del imputado.	Derecho a la presunción de inocencia	Libertad de expresión	• Acceso a la información • Censura y restricciones • Libertad de prensa • Protección de periodistas • Pluralismo y diversidad • Participación ciudadana • Autonomía de los medios • Libertad en internet	Diseño de la Investigación: será no experimental de tipo descriptivo transversal. Enfoque de la investigación: Cuantitativo. La población y la muestra está integrada por 30 connotados abogados especialistas de Iquitos.
				Sanciones a los medios	• Multas y sanciones • Cierre de medios • Arrestos y detenciones • Control de la información • Redes sociales • Restricciones a la libertad de expresión • Acceso a la información publica	
				Interrogatorios que vulneran la presunción de inocencia	• Frecuencia de interrogatorios • Noticias en investigación preliminar • Duración de los interrogatorios • Abuso de la libertad de información • Respeto a los derechos humanos	

emiten información reservada de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023? P.E.3. ¿De qué manera el derecho a la presunción de inocencia colisiona con el derecho a la información de los investigados por parte de los medios de comunicación en la ciudad de Iquitos, durante la investigación preliminar en el año 2023? P.E.4. ¿De qué manera los medios de comunicación reciben sanciones cuando vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023?	inocencia cuando los medios de comunicación impresos, emiten información reservada de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023 O.E.3. Determinar la forma en que el derecho a la presunción de inocencia colisiona con el derecho a la información de los investigados por parte de los medios de comunicación en la ciudad de Iquitos, durante la investigación preliminar en el año 2023 O.E.4. Determinar si los medios de comunicación impresos reciben sanciones cuando vulneran el derecho de presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023.	H.E.2. Los medios de comunicación impresos de Iquitos vulneran el derecho a la presunción de inocencia cuando emiten información reservada de los investigados durante la investigación preliminar, el cual le corresponde realizar solo al fiscal, en el año 2023. H.E.3. El derecho a la presunción de inocencia debe prevalecer sobre el derecho a la libertad de expresión e información de los medios de comunicación escrita, cuando se trate de los investigados por delitos durante la investigación preliminar. H.E.4. Los medios de comunicación impresos no reciben sanciones cuando vulneran el derecho de presunción de inocencia de los investigados durante la investigación preliminar en el año 2023.			
---	---	--	--	--	--

**“VULNERACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LA INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR 2023”**

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

(Abogados especialistas en el tema de Iquitos Año 2023)

CÓDIGO: -----

El presente cuestionario tiene como propósito es identificar la vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la investigación preliminar 2023, que servirá para elaborar la tesis conducente a la obtención del Título Profesional de Abogado.

Gracias

I. Datos generales: Abogados especialistas

Edad :.....

Sexo :.....

Especialidad :.....

Grado académico alcanzado:.....

II. Instrucciones

- Lee detenidamente las cuestiones y respóndalas ☐ La información que nos proporciona será confidencial.
- No deje preguntas sin responder.

III. Contenido.

Presunción de inocencia		De acuerdo 100% – 70%.	Ni de acuerdo ni en desacuerdo 69% – 40%.	En desacuerdo 39% – 00%
1	Libertad de expresión			
	1.1 Existe el acceso a la información sin limitaciones en los medios de comunicación.			
	1.2 La información es accesible sin censura ni restricciones en los medios de comunicación.			
	1.3 Existe libertad de prensa en los medios de comunicación.			
	1.4 Los periodistas están protegidos al momento de informar.			
	1.5 La prensa puede actuar con pluralismo y diversidad.			
	1.6 Existe participación ciudadana sin restricciones.			
	1.7 Los medios tienen autonomía para informar.			
	1.8 Existe libertad de expresión en Internet.			
	(x)			
2	Sanciones a los medios			
	2.1 Los medios de comunicación son multados y sancionados cuando vulneran el derecho de la presunción de inocencia.			
	2.2 El Estado cierra medios de comunicación cuando se vulnera el derecho a la presunción de inocencia.			
	2.3 Los periodistas que vulneran el derecho a la presunción de inocencia son arrestados y detenidos.			
	2.4 Los medios de comunicación no tienen el control de la información cuando se vulnera el derecho a la presunción de inocencia.			

	2.5	Los medios de comunicación son sancionados al vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, a través de las redes sociales			
	2.6	Los medios de comunicación tienen restricciones al momento de emitir informaciones que vulneran el derecho a la presunción de inocencia.			
	2.7	Los medios de comunicación no tienen acceso a la información pública.			
		(x)			
3	Interrogatorios que vulneran la presunción de inocencia				
	3.1	La frecuencia de interrogatorios por parte de los medios son constantes.			
	3.2	Los medios de comunicación realizan interrogatorios pese a que hay noticias que aún se encuentran en investigación preliminar.			
	3.3	La duración de los interrogatorios por parte de la prensa es prolongada.			
	3.4	Las preguntas de los medios son acusadoras e incisivas.			
	3.5	Los medios no respetan los derechos humanos al momento de hacer preguntas.			
		(x)			

Estimado Profesional:

.....

Con motivo de la investigación que se está realizando, solicito a usted participar como experto en la investigación titulada “Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la investigación preliminar 2023”.

Para ello es necesario someter a juicio de experto la propuesta de dimensiones, indicadores e índices y evaluación de las variables.

Usted ha sido seleccionado para emitir opinión de experto y se ha considerado debido su elevada preparación científica, jurídica y su experiencia profesional, pues sus opiniones resultarán de gran valor:

De modo anticipado le agradecemos su valiosa colaboración.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre (s):

Centro Laboral:

Celular:

Título Universitario que posee:

Grado Académico (el más Alto):

Años de experiencia profesional:

ANEXO 03: TABLA DE VALIDACIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto : **Dra. Claudet Cadillo López**
 1.2. Título Profesional : Licenciado/a () Ingeniero/a () Otro ()
 1.3. Grado académico : Bachiller () Maestro () Doctor (x)

Título de la Investigación : Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023

1.4. Criterios de Aplicabilidad

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	100

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20				REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado																80				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																	85			
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																80				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	85			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																80				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)																	85			
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio																80				
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																	85			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio																80				
PROMEDIO DE VALORACIÓN																					

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

APLICABLE

IV. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha: Iquitos 29 de diciembre del 2023

D.N.I. Nº 05847173

Teléf. Nº 950898100



Dra. Claudet Cadillo López

TABLA DE VALIDACIÓN DEL EXPERTO

V. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y nombres del experto : Dra. JUDITH ALEJANDRINA SOPLIN RIOS
 1.6. Título Profesional : Licenciado/a (x) Ingeniero/a () Otro ()
 1.7. Grado académico : Bachiller () Maestro () Doctor (x)

Título de la Investigación : Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023

1.8. Criterios de Aplicabilidad

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	100

VI. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20				REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado															75					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables															75					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología															75					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica															75					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad															75					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)															75					
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio															75					
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)															75					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio															75					
PROMEDIO DE VALORACIÓN																					

VII. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

APLICABLE

VIII. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha: Iquitos 29 de diciembre del 2023

D.N.I. Nº 05216363

Teléf. Nº 965893272

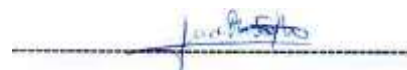


TABLA DE VALIDACIÓN DEL EXPERTO

IX. DATOS GENERALES

- 1.9. Apellidos y nombres del experto : Mgr. Ketty ALARCÓN RAMÍREZ
 1.10. Título Profesional : Licenciado/a (☐) Ingeniero/a (☐) Otro (☐)
 1.11. Grado académico : Bachiller (☐) Maestro (☒) Doctor (☐)

Título de la Investigación : Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023

1.12. Criterios de Aplicabilidad

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	100

X. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20				REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado																80				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																	85			
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																80				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	85			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																80				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)																	85			
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio																80				
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																	85			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio																80				
PROMEDIO DE VALORACIÓN																					

XI. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

APLICABLE

XII. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha: Iquitos 29 de diciembre del 2023

D.N.I. Nº 05829373

Teléf. Nº 966482499


 Lic. KETTY ALARCÓN RAMÍREZ M

ANEXO 04: RESULTADO DE LA PRUEBA DE VALIDEZ

TÍTULO: Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la investigación preliminar 2023.

Autores del instrumento: Anel Eliane Macedo Vela
Héctor Miguel Rivadeneyra Ocampo

Nombre del instrumento motivo de evaluación: Presunción de inocencia.

Dra. Claudet Cadillo López, docente universitaria.
Dra. Judith Alejandrina Soplin Ríos
Mgr. Ketty Alarcón Ramírez

Profesionales	Indicadores								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Dra. Claudet Cadillo López	80	85	80	85	80	85	80	85	80
Dra. Judith Alejandrina Soplin Ríos	75	75	75	75	75	75	75	75	75
Mgr. Ketty Alarcón Ramírez	80	85	80	85	80	85	80	85	80
Promedio General	79.8								

Teniendo en cuenta la tabla de valoración:

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
Deficiente	0 – 20
Regular	21 – 40
Buena	41 – 60
Muy Buena	61 – 80
Excelente	81 – 100

Como resultado general de la prueba de validez realizado a través del Juicio de Expertos, se obtuvo: 79.8 puntos, lo que significa que está en el rango de “Muy buena”, quedando demostrado que el instrumento de esta investigación, cuenta con una sólida evaluación realizado por profesionales conocedores de instrumentos de recolección de datos.

ANEXO 05: RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONFIABILIDAD

TÍTULO: Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la investigación preliminar 2023.

Autores del Instrumento: Anel Eliane Macedo Vela
Héctor Miguel Rivadeneyra Ocampo

Nombre del instrumento motivo de evaluación: Presunción de inocencia

La confiabilidad para Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la investigación preliminar 2023, se llevó a cabo mediante el método de intercorrelación de ítems cuyo coeficiente es el ALFA DE CRONBACH a través de una muestra piloto, los resultados obtenidos se muestran a continuación.

ALFA DE CRONBACH para	ALFA DE CRONBACH basado en los elementos tipificados	N° de elementos
Vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la investigación preliminar 2023.	0.777	10

a. Criterio de confiabilidad valores

Según Herrera (1998):

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy Confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1.0	Confiabilidad perfecta

Para la validación del cuestionario sobre derecho a la presunción de inocencia, se utilizó el Alfa de CronBach el cual arrojó el siguiente resultado: Según Herrera (1998) donde el valor va de 0,53 a 1. Nos da como resultado de un ALFA DE CRONBACH y validado la variable sus dimensiones e indicadores arrojó 0.911 ubicándose en el rango cuantitativo 0,72 a 0,99 y cualitativo de Excelente Confiabilidad lo que permite aplicar el instrumento en la muestra del presente estudio.

PROPUESTA O APOORTE DEL AUTOR

La presunción de inocencia es un principio fundamental en cualquier sistema de justicia que establece que una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo y imparcial. Sin embargo, en muchos casos, los medios de comunicación pueden poner en riesgo este principio al difundir información que puede perjudicar la reputación y la imagen de un acusado antes de que se haya demostrado su culpabilidad en un juicio. Aquí hay algunas propuestas para evitar la vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la etapa de investigación preliminar:

1. Restricciones en la divulgación de información: Se pueden implementar restricciones legales que prohíban a los medios de comunicación divulgar información que pueda identificar al acusado antes de que se presente una acusación formal o se emita una orden de arresto. Esto evitará que se difundan detalles que puedan perjudicar la reputación del acusado antes de que se inicie el proceso judicial.
2. Limitación de la publicación de evidencia: Los medios de comunicación deben ser cautelosos al publicar evidencia o detalles relacionados con la investigación preliminar. Se deben establecer pautas claras sobre qué tipo de información se puede divulgar y cuál no, para evitar influir en la percepción pública sobre la culpabilidad del acusado.
3. Educación y capacitación de periodistas: Los periodistas deben recibir capacitación sobre los principios legales y éticos relacionados con la presunción de inocencia. Esto ayudará a que los medios de comunicación sean más conscientes de su responsabilidad en la difusión de información durante la etapa de investigación preliminar.

4. Sanciones por violación de la presunción de inocencia: Se deben establecer sanciones efectivas para los medios de comunicación que violen las restricciones legales relacionadas con la presunción de inocencia. Esto puede incluir multas significativas o la revocación de licencias de medios en casos graves.
5. Supervisión y regulación adecuada: Las autoridades encargadas de la regulación de los medios de comunicación deben supervisar de cerca el cumplimiento de las restricciones legales relacionadas con la presunción de inocencia y tomar medidas adecuadas cuando se produzcan violaciones.
6. Fomento de la cobertura equilibrada: Los medios de comunicación deben ser alentados a proporcionar una cobertura equilibrada de los casos legales, incluyendo la presentación de diferentes puntos de vista y opiniones expertas que puedan ayudar al público a comprender mejor la complejidad de la situación.
7. Mayor énfasis en la ética periodística: Los códigos de ética periodística deben incluir pautas claras sobre la cobertura de casos judiciales y la presunción de inocencia. Los medios de comunicación deben ser alentados a adherirse a estos códigos y promover una cobertura justa y equilibrada.

En resumen, para evitar la vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la etapa de investigación preliminar, es necesario combinar regulaciones legales efectivas con una mayor conciencia y ética por parte de los periodistas y una supervisión adecuada por parte de las autoridades. Estas medidas pueden ayudar a proteger los derechos de los acusados y garantizar un proceso judicial justo y equitativo.

¿Cómo mejorar las leyes para evitar la vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación en la etapa de investigación preliminar?

Para evitar la vulneración de la presunción de inocencia en los medios de comunicación durante la etapa de investigación preliminar, es importante considerar mejoras en las leyes existentes o la implementación de nuevas leyes que regulen de manera más efectiva la conducta de los medios de comunicación. Algunas áreas clave de mejora pueden incluir:

1. **Leyes de difamación y calumnia:** Reforzar las leyes de difamación y calumnia para proporcionar protecciones más sólidas a las personas acusadas durante la investigación preliminar. Esto podría incluir la introducción de sanciones más estrictas para la difusión de información falsa o perjudicial sobre un acusado antes de un juicio.
2. **Leyes de restricción de información:** Establecer leyes que prohíban a los medios de comunicación divulgar información que pueda identificar al acusado antes de que se presente una acusación formal o se emita una orden de arresto. Estas leyes pueden incluir sanciones por incumplimiento.
3. **Protección de la privacidad:** Fortalecer las leyes de protección de la privacidad para evitar la divulgación no autorizada de detalles relacionados con la investigación preliminar, como registros financieros, registros médicos o información personal que no sea relevante para el caso.
4. **Regulación de la cobertura mediática:** Implementar regulaciones que exijan a los medios de comunicación proporcionar una cobertura equilibrada y justa de los casos legales. Esto podría incluir

la obligación de presentar diferentes puntos de vista y opiniones expertas en lugar de una narrativa sensacionalista.

5. Sanciones por incumplimiento: Establecer sanciones claras y significativas para los medios de comunicación que violen las leyes relacionadas con la presunción de inocencia. Esto podría incluir multas considerables, la revocación de licencias de medios o medidas disciplinarias contra periodistas y editores.
6. Énfasis en la educación y la ética: Promover la educación y la capacitación sobre ética periodística entre los profesionales de los medios de comunicación. Esto puede ayudar a crear una mayor conciencia sobre la importancia de respetar la presunción de inocencia y los derechos de los acusados.
7. Mayor supervisión y rendición de cuentas: Establecer organismos de supervisión independientes encargados de supervisar el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con la presunción de inocencia en los medios de comunicación. Estos organismos podrían investigar quejas y tomar medidas disciplinarias cuando sea necesario.
8. Legislación específica para casos de alto perfil: Considerar la posibilidad de leyes específicas que se apliquen a la cobertura mediática de casos de alto perfil que puedan tener un impacto desproporcionado en la presunción de inocencia de los acusados.

Es importante que cualquier cambio en la legislación se realice de manera equilibrada, protegiendo la libertad de prensa y la necesidad de informar al público, al tiempo que se garantiza la preservación de los derechos fundamentales de los individuos durante la etapa de investigación

preliminar. Estas mejoras en las leyes pueden contribuir a un sistema legal más justo y equitativo